



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS, LA LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS, Y, POR LA OTRA, INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DEMOGRAFÍA, S.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS PALMA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet el 27 de junio de 2016 y se dictó el fallo correspondiente el 13 de julio de 2016, adjudicándose la contratación del servicio de asesoría externa para apoyar al Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas en la realización de un estudio con enfoque de género sobre el diseño y la gestión institucional de los registros administrativos de las unidades de la CEAV que brindan servicios a personas en situación de víctima a "EL PROVEEDOR".

1



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0734/2016, de fecha 8 de junio de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a **"LA CEAV"** el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", para iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al cual le recayó el número **ITP-006AYJ999-08-2016**, para la contratación del servicio.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 42,513 de fecha 20 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 139 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136, de la que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, constituyéndose bajo la denominación social de INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DEMOGRAFÍA, S.C.
 - 2.2 Su objeto es entre otros, realizar y apoyar la realización de estudios sobre salud, dinámica demográfica y desarrollo que contribuyan a la mejor operación de los programas y servicios en estas materias, y a obtener una mayor comprensión sobre estos temas y sus factores determinantes, así como celebrar y ejecutar actos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial, sin embargo la sociedad podrá girar, avalar, aceptar, endosar, o negociar títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores.
 - 2.3 Su Socio Administrador el C. José Luis Palma Cabrera, quien se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 103,215 de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.
 - 2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 6 de julio de 2016, con folio número 16NA7692892, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 18 de julio de 2016, con folio número 146888085519261344057, mediante el cual se indica que no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su R.F.C.

- 2.5** Mediante escrito del 12 de julio de 2016, manifiesta que de acuerdo al artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una pequeña empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6** Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.8** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.9** Su Registro Federal de Contribuyentes es ISD990529LA5.
- 2.10** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Málaga, número 88, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de “**EL PROVEEDOR**” de proporcionar a favor de “**LA CEAV**”, el servicio de asesoría externa para apoyar al Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas en la realización de un estudio con enfoque de género sobre el diseño y la gestión institucional de los registros administrativos de las unidades de la CEAV que brindan servicios a personas en situación de víctimas, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. El importe que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$793,000.00 (Setecientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), más \$126,880.00 (Ciento veintiséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$919,880.00** (Novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

“**LA CEAV**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener el precio pactado en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato. Dicho precio será fijo y no estará sujeto a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “**LA CEAV**”. El costo del servicio de este contrato será cubierto en tres exhibiciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Producto/entregable	Porcentajes de pago
1. Programa de trabajo para desarrollar “ El Servicio ” con propuesta de Diseño metodológico	
2. Versión final del Programa de trabajo para desarrollar “ El Servicio ” con propuesta de Diseño metodológico con las observaciones de “ LA CEAV ” integradas	El 20% del monto total con I.V.A.
3. Documento conceptual para la incorporación de los enfoques de género, diferencial y especializado en los	



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

registros administrativos de "LA CEAV".	
4. Documento con los resultados preliminares del trabajo de campo.	30% del monto total con I.V.A.
5. Primera versión del documento con las propuestas de mejora a los instrumentos para la colección y gestión de datos de las Unidades de Atención directa a las personas en situación de víctima.	
6. Versión final del documento con las propuestas de mejora a los instrumentos para la colección y gestión de datos de las Unidades de Atención directa a las personas en situación de víctima.	El 50% del monto total con I.V.A.

Los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar los comprobantes fiscales digitales dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto ésta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA CEAV", el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando "EL PROVEEDOR" su conformidad con la firma del presente documento.

Los comprobantes fiscales digitales se expedirán a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellados y firmados por la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, en los que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que los comprobantes fiscales digitales, presenten errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos del servicio, quedarán condicionados al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, o quién la sustituya, será el servidor público responsable de validar los comprobantes fiscales digitales, notas de crédito y demás documentos que los acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciará el 1° de agosto de 2016 y concluirá el 30 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato a la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por la Titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

- instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
 3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
 4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
 5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
 8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
 9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
 10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” entregará los productos/entregables objeto del servicio, en las oficinas de “LA CEAV”, ubicadas en Av. Ángel Urraza número 1137, piso seis, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, a la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “LA CEAV” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién la sustituya, la cual estará facultada para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “LA CEAV”, se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice “LA CEAV”, no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “LA CEAV”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a “LA CEAV” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se realizará el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “LA CEAV” acredite haber comunicado a “EL PROVEEDOR”, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “LA CEAV” notifica a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que “EL PROVEEDOR” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA CEAV” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “LA CEAV”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital que corresponda sin I.V.A., por cada día natural de atraso en la recepción de los entregables señalados en el numeral 4 del **Anexo Único**.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que “EL PROVEEDOR” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “LA CEAV” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se aplicará una deducción por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital correspondiente sin I.V.A., hasta la fecha en que se subsane totalmente la deficiencia, de conformidad a lo señalado en el numeral 4 del **Anexo Único**.

Para aplicar las deducciones “LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que “LA CEAV”, puede optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que “LA CEAV” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “LA CEAV”, son las siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **“LA CEAV”**.
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de la prestación del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

“LA CEAV” gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos/entregables objeto del presente contrato y **Anexo Único** y le corresponderá las facultades sobre su divulgación, integridad y colección, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 83 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**.

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA CEAV”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL PROVEEDOR”** y el personal contratado por este para la prestación del servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 28 de julio de 2016.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE LUIS PALMA CABRERA
SOCIO ADMINISTRADOR
INVESTIGACIÓN EN SALUD Y
DEMOGRAFÍA, S.C.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS
TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

ANEXO ÚNICO

1. OBJETO Y NOMBRE DEL SERVICIO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**”, requiere el servicio de asesoría externa para apoyar al Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, en adelante **CIDGV**, en la realización de un estudio con enfoque de género sobre el diseño y la gestión institucional de los registros administrativos de las unidades de la CEAV que brindan servicios a personas en situación de víctima, en adelante “**EL SERVICIO**”.

“**EL SERVICIO**” tiene la finalidad de facilitar el trabajo de gabinete y campo para determinar las necesidades de desarrollo, ajuste, adecuación y complementación en la gestión de datos sobre personas en situación de víctima que son atendidas en las Unidades Administrativas de “**LA CEAV**” que tienen entre sus funciones la de brindar servicios especializados. Con lo que el **CIDGV** contará con las herramientas conceptuales, metodológicas y procedimentales necesarias, para desarrollar un estudio que contenga propuestas de ajustes, modificaciones, y diseño de mecanismos, instrumentos, y procedimientos que aseguren la gestión de los Registros Administrativos de las unidades que brindan servicios a personas en situación de víctima en “**LA CEAV**”, con perspectiva de género.

Al integrar los enfoques de género, diferencial y especializado como estándares para la definición, colección, sistematización, análisis e interpretación de datos de personas en situación de víctima atendidas, las Unidades Administrativas de “**LA CEAV**” en su conjunto podrán prospectivamente integrar informes institucionales sobre los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres; el progreso y avances en la transversalidad de género, así como las tendencias, resultados particularizados y efectos de los programas, planes y políticas en la materia, por grupos de víctimas, delitos y hechos victimizantes.

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”

“**EL SERVICIO**” facilitaría a “**LA CEAV**” las herramientas conceptuales, metodológicas y procedimentales necesarias para el diseño, desarrollo, adecuación o complementación de mecanismos e instrumentos que soportan la gestión de sus *Registros Administrativos* a fin de poder generar información institucional esencial (estadísticas, tabulados y proyecciones) para la toma de decisiones a nivel estratégico y operativo. Por ello, se considera preciso:

- A. **Identificar los componentes conceptuales, metodológicos y procedimentales que deberá contener el estudio institucional sobre el diseño de instrumentos y gestión de datos en las Unidades Administrativas que brindan atención a personas en situación de víctima para la aplicación de los enfoques de género, diferencial y especializado.**



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

Se requiere que **“EL PROVEEDOR”** sustente un desglose conceptual que permita sentar las bases para la caracterización de los hechos registrados en la prestación de servicios en sus dimensiones particularizadas de victimología, género, derechos humanos e interculturalidad, entre otras nociones teóricas acordes al marco normativo y programático vigente que enmarca la actuación de **“LA CEAV”**, en materia de atención a personas en situación de víctima, entre otros:

- La Ley General de Víctimas, en adelante (**LGV**).
- El Reglamento de la **LGV**.
- Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”** y sus modificaciones.
- Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de **“LA CEAV”** 2014-2018.
- Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.
- Modelo Integral de Atención a Víctimas.
- Modelo de Atención Integral en Salud.

De igual manera será necesario consultar documentos nacionales e internacionales que den cuenta de antecedentes, recomendaciones o propuestas de especialistas en atención a víctimas que permita generar una visión integral para el tratamiento de datos de personas en situación de víctima atendidas por **“LA CEAV”**.

En ese mismo sentido es necesario que **“EL PROVEEDOR”** documente los aspectos metodológicos y procedimentales inherentes a la colección, sistematización y análisis de datos derivados de registros administrativos sociales, para orientar posibles rutas críticas de aplicación en las unidades administrativas de **“LA CEAV”**. En razón de ello, la problematización de los registros administrativos de **“LA CEAV”** deberá sustentarse en la revisión de la literatura especializada en esta materia.

- B. Consultar a las Unidades Administrativas de “LA CEAV” que brindan atención directa a personas en situación de víctima y a personas externas a “LA CEAV” expertas en la producción y tratamiento de registros administrativos a fin de conocer los requerimientos y necesidades de información sobre aspectos generales y particulares del diseño y gestión de los registros administrativos de “LA CEAV”.**

“EL PROVEEDOR” debe considerar en su desarrollo trabajo de campo con las Unidades Administrativas de **“LA CEAV”** que brindan servicios a personas en situación de víctima, a fin de identificar:

- Caracterización y alcance de los servicios
- Momentos de atención
- Tipo y naturaleza de los datos que se generan de los hechos registrados o se pueden generar a partir de las actividades de atención
- Formatos o instrumentos de registro existentes
- Medios de registro



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

- Variables de captación y sus connotaciones
- Tipo y calidad de la información existente
- Instrumentos, mecanismos o dispositivos de validación de los datos
- Valoración del grado de conocimiento de las bases conceptuales y normativas del personal a fin de contar con un diagnóstico de necesidades de capacitación y actualización.

El desarrollo del trabajo de campo debe tener como ejes analíticos los enfoques de género, diferencial y especializado a fin de poder identificar déficits de información, posibles adecuaciones conceptuales, metodológicas y procedimentales en cada una de las fases de gestión de los registros administrativos relativos a la atención a víctimas, conforme a los hallazgos de la etapa descrita en el punto A del presente apartado.

De igual manera, “EL PROVEEDOR” debe considerar entrevistas de base semiestructurada a personas externas a “LA CEAV” expertas en la producción y tratamiento de registros administrativos en materia social para incorporar recomendaciones y acotaciones de orden operativo con la finalidad de que el desarrollo de propuestas de diseño, desarrollo, ajuste y adecuación de los registros administrativos de “LA CEAV” se realicen bajo principios de factibilidad, relevancia, pertinencia y oportunidad.

Para el desarrollo de esta etapa, se deberá glosar en el programa de trabajo el diseño metodológico con el detalle de número de personas a entrevistar, instancias y áreas de atención o unidades administrativas de “LA CEAV” consideradas para consulta, entre otros datos. El programa de trabajo será validado por el CIDVG previamente a su aplicación, haciéndole los ajustes que el CIDVG requiera de acuerdo a sus necesidades.

C. Elaborar propuestas que precisen las áreas de oportunidad por atender en el corto plazo sobre los registros administrativos actualmente vigentes que generan las Unidades Administrativas de atención a víctimas, congruentes y acordes con las necesidades de información identificadas en los análisis documental y en campo realizados.

Como parte de los insumos generados, “EL PROVEEDOR” deberá presentar propuestas de conceptualización, consecuentes con la perspectiva metodológica y procedimental correspondiente, para la selección, discriminación y definición de las categorías de datos que serán objeto de cuantificación y los criterios básicos para su caracterización y validación desde los enfoques de género, diferencial y especializado.

En función de ello, se advertirán recomendaciones de desarrollo, mejora, adición y ajustes a los instrumentos y mecanismos que implementan las áreas de atención directa a las personas en situación de víctima para la colección y gestión de sus registros administrativos a fin de que reflejen y sustenten informes institucionales sobre los avances en la transversalidad de género, así como las tendencias, resultados particularizados y efectos de los servicios brindados por grupos de víctimas, delitos y hechos victimizantes.



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

Adicionalmente, “EL PROVEEDOR” deberá presentar una propuesta de estrategias y líneas de acción que permitan asegurar la generación de información estratégica sobre los temas de igualdad de género y no discriminación para la toma de decisiones de “LA CEAV”.

Con esto se espera contar con una perspectiva de corto, mediano y largo plazos sobre los derroteros que habrá de tomar la gestión de la información para cada una de las áreas de atención directa a víctimas y particularmente que tienen la rectoría en el diseño de la arquitectura informática institucional.

3. ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”

La titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas o el servidor público que esta designe, será quien administrará, supervisará, vigilará y verificará el cumplimiento de “EL SERVICIO” objeto del contrato y en los términos solicitados en el presente **Anexo Único**.

4. PRODUCTOS/ENTREGABLES Y PLAZOS

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA CEAV” los siguientes productos en los plazos que se determinan en siguiente tabla.

Los plazos se plantean tomando en cuenta que el **ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”**, tardará una semana en enviar las observaciones a los productos que corresponda por lo que “EL **PROVEEDOR**” contará en todos los casos con una semana para atender las observaciones correspondientes.

Producto/entregable	Plazo máximo de entrega del producto/entregable
1. Programa de trabajo para desarrollar “EL SERVICIO” con propuesta de Diseño metodológico.	1 Semana a partir de la vigencia del servicio.
2. Versión final del Programa de trabajo para desarrollar “EL SERVICIO” con propuesta de Diseño metodológico con las observaciones de “LA CEAV” integradas	3 Semanas después de la primera versión.
3. Documento conceptual para la incorporación de los enfoques de género, diferencial y	9 semanas después del inicio de la



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

especializado en los registros administrativos de "LA CEAV".	vigencia del servicio.
4. Documento con los resultados preliminares del trabajo de campo.	
5. Primera versión del documento con las propuestas de mejora a los instrumentos para la colección y gestión de datos de las Unidades de Atención directa a las personas en situación de víctima.	A más tardar el 25 de noviembre de 2016.
6. Versión final del Documento con las propuestas de mejora a los instrumentos para la colección y gestión de datos de las Unidades de Atención directa a las personas en situación de víctima.	A más tardar el 16 de diciembre de 2016.

5. AVISOS Y NOTIFICACIONES DE "EL SERVICIO"

"EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito a **EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO** su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de la prestación del servicio, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

6. DATOS ADICIONALES

- "EL PROVEEDOR" podrá hacer uso de la información que se genere del servicio previa autorización por escrito de "LA CEAV".
- Los pagos se realizarán contra entrega de los productos señalados, a entera satisfacción y aceptación de "LA CEAV" conforme en el numeral 4 del presente **Anexo Único**.
- En caso de que la realización del trabajo requiera gastos de traslados, hospedaje y alimentación al interior de la República, estos correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".



CEAV-C-07/04-2016

SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA APOYAR AL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON ENFOQUE DE GÉNERO SOBRE EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE LA CEAV QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

7. DERECHOS DE AUTOR

“LA CEAV” gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos/entregables objeto del presente contrato y le corresponderá las facultades sobre su divulgación, integridad y colección, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 83 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-07/04-2016**, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 28 de julio de 2016.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. JOSÉ LUIS PALMA CABRERA
SOCIO ADMINISTRADOR
INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DEMOGRAFÍA,
S.C.

“ÁREA REQUERENTE”

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS
TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS